



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22613
20 de mayo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire:
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 674 (1990) de 29 de octubre de 1990, 686 (1991) de 2 de marzo de 1991 y 687 (1991) de 3 de abril de 1991 en relación con la responsabilidad del Iraq ante los gobiernos, nacionales y empresas extranjeros, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 2 de mayo de 1991 (S/22559), presentado en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 687 (1991),

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe de fecha 2 de mayo de 1991 (S/22559);
2. Acoge con beneplácito el hecho de que el Secretario General vaya a emprender ahora las consultas pertinentes solicitadas en el párrafo 19 de la resolución 687 (1991) a fin de estar en condiciones de recomendar al Consejo de Seguridad la cifra máxima de las contribuciones del Iraq al Fondo, para que el Consejo adopte una decisión a la mayor brevedad posible;
3. Decide establecer el Fondo y la Comisión a que se hace referencia en el párrafo 18 de la resolución 687 (1991), de conformidad con la sección I del informe del Secretario General, así como que el Consejo de Administración estará ubicado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y que el Consejo de Administración puede decidir si algunas de las actividades de la Comisión deben realizarse en otro lugar;

4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar los párrafos 2 y 3 supra en consulta con los miembros del Consejo de Administración;
5. Insta al Consejo de Administración a que proceda, de modo urgente, a aplicar las disposiciones de la sección E de la resolución 687 (1991) teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en la sección II del informe del Secretario General;
6. Decide que la disposición relativa a las contribuciones del Iraq se aplicará en el modo que determine el Consejo de Administración a todo el petróleo y los productos petrolíferos iraquíes exportados desde el Iraq con posterioridad al 3 de abril de 1991, así como al petróleo y los productos petrolíferos exportados anteriormente pero no entregados ni pagados como resultado concreto de las prohibiciones contenidas en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad;
7. Pide al Consejo de Administración que informe a la mayor brevedad posible sobre las medidas que ha adoptado en relación con los mecanismos para determinar el nivel apropiado de la contribución del Iraq al Fondo y los arreglos para asegurar que se efectúen los pagos al Fondo, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda dar su aprobación de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 687 (1991);
8. Pide a todos los Estados y organizaciones internacionales que cooperen con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento del párrafo 5 de la presente resolución y pide asimismo al Consejo de Administración que mantenga informado al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión;
9. Decide que, si el Consejo de Administración notificase al Consejo de Seguridad que el Iraq no ha acatado las decisiones del Consejo de Administración adoptadas en cumplimiento del párrafo 5 de la presente resolución, el Consejo de Seguridad tiene intención de mantener o tomar medidas para volver a imponer la prohibición de las importaciones de petróleo y productos petrolíferos procedentes del Iraq y de las transacciones financieras correspondientes;
10. Decide también seguir considerando esta cuestión y que el Consejo de Administración presente informes periódicos al Secretario General y al Consejo de Seguridad.